



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2020-MPM/A

Moyobamba, **30 JUN '20**

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 020-2020-MPM/A, de fecha 10 de enero de 2020; Resolución de Alcaldía N° 087-2020-MPM/A, de fecha 06 de febrero de 2020; Resolución de Alcaldía N° 159-2020-MPM/A, de fecha 03 de marzo de 2020; Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPM/A, de fecha 13 de abril de 2020; Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MPM/A, de fecha 27 de abril de 2020; Nota Informativa N° 1034-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 26 de junio de 2020; Proveído de fecha 26 de junio de 2020; Proveído de fecha 30 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA


“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2020-MPM/A



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2020-MPM/A, de fecha 10 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2020-MPM/A, de fecha 06 de febrero de 2020, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2020.




Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2020-MPM/A, de fecha 03 de marzo de 2020, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPM/A, de fecha 13 de abril de 2020, se aprobó la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2020.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MPM/A, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2020.



Que, mediante Nota Informativa N° 1034-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 26 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que existe la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2020, con la finalidad de incluir un (01) procedimiento de selección para la contratación del servicio de transporte de carnes rojas menudencias del matadero municipal hacia los centros de abasto y/o transformación dentro de la ciudad de Moyobamba.

Que, mediante Proveído de fecha 26 de junio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal, la Aprobación de la Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones - (PAC) - 2020, en el cual se ha incluido un (01) procedimiento de selección.

Que, mediante Proveído de fecha 30 de junio de 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar la proyección de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones - (PAC) – 2020.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344 -2018-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 2020-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, el mismo que se detalla en el Anexo denominado “Plan Anual de Contrataciones”, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Logística ponga en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente modificación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

